

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal–demanda en reconvencción Rad. 11001400305320190111900

Contestada la reforma de la demanda de reconvencción en termino, la Juez resuelve:

Fijar en lista las excepciones propuestas por la demandada en reconvencción, de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el micrositio del Juzgado del portal web de la Rama Judicial.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--